



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICACION: 08001315300520210023200

PROCESO: VERBAL (Declarativa por Simulación)

EMANDANTE: JEINNER DEL CARMEN RODRIGUEZ CARDONA, C.C. No. 22.494.163 Y OTROS

DEMANDADO: MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ, C.C. No. 78.033.634 Y OTROS

Barranquilla, once (11) de Octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

Subsanada la presente demanda VERBAL (Declarativo de Mayor Cuantía) con radicación No. 080013103005202100232-00, iniciada por JEINNER DEL CARMEN RODRIGUEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.494.163 en representación de sus hijos menores Andry Rafael Fontalvo Rodríguez y Sheyla Sharlt Fontalvo Rodríguez, e igualmente de la señora MAYTHER YORLINE MOLINA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.088.882, por medio de apoderado judicial Dr. GUILLERMO ANTONIO HENRIQUEZ ARAGÓN, con la cédula de ciudadanía No. 8.674.525 y T. P. No. 42.083 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio para este negocio en la Carrera 5 Sur No. 48B-56 del C.S.J., presento demanda VERBAL DECLARATIVA POR SIMULACIÓN en contra del Señores *MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 78.033.634*, la señora MARCELAN STEPHANIE FERNANDEZ VILLAFañE, con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.534.731.

Ingresada al despacho y una vez verificado los requisitos formales para el presupuesto de admisión se indican las siguientes.

CONSIDERACIONES:

Visto el informe secretarial que antecede y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Declarativo por SIMULACION), iniciada por JEINNER DEL CARMEN RODRIGUEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.494.163 en representación de sus hijos menores Andry Rafael Fontalvo Rodríguez y Sheyla Sharlt Fontalvo Rodríguez, e igualmente de la señora MAYTHER YORLINE MOLINA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.088.882, por medio de apoderado judicial Dr. GUILLERMO ANTONIO HENRIQUEZ ARAGÓN, con la cédula de ciudadanía No. 8.674.525 y T. P. No. 42.083 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio para este negocio en la Carrera 5 Sur No. 48B-56 del C.S.J., en contra del Señores *MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 78.033.634*, la señora MARCELAN STEPHANIE FERNANDEZ VILLAFañE, con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.534.731.

Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en el Decreto 806 de 2020., por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envío del correo electrónico, dándoles traslado veinte días.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: Ordene la inscripción de la presente demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-407698, la Oficina de Registro de Instrumentos Público de Barranquilla, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del código General del Proceso.

CUARTO: Reconocer personería al Dr. GUILLERMO ANTONIO HENRIQUEZ ARAGÓN, con la cédula de ciudadanía No. 8.674.525 y T. P. No. 42.083 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de la parte demandante, en los mismos términos y fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez:


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Cumplido con oficio No.1678

COG/ebf.
Rad.2021-00232-00

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR
ESTADO No. 174
HOY, 13 OCTUBRE DE 2.021
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO



Barranquilla, 11 de octubre de 2021

OFICIO No.1678

Señor:
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
La Ciudad.

RADICACION: 08001315300520210023200
PROCESO: VERBAL (Declarativa por Simulación)
EMANDANTE: JEINNER DEL CARMEN RODRIGUEZ CARDONA, C.C. No. 22.494.163 Y OTROS
DEMANDADO: MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ, C.C. No. 78.033.634 Y OTROS

Comunico a Ud., que en auto de la fecha dictado en el proceso VERBAL (Declarativo por SIMULACION), iniciada por JEINNER DEL CARMEN RODRIGUEZ CARDONA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.494.163 en representación de sus hijos menores Andry Rafael Fontalvo Rodríguez y Sheyla Sharlt Fontalvo Rodríguez, e igualmente de la señora MAYTHER YORLINE MOLINA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.234.088.882, por medio de apoderado judicial Dr. GUILLERMO ANTONIO HENRIQUEZ ARAGÓN, con la cédula de ciudadanía No. 8.674.525 y T. P. No. 42.083 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio para este negocio en la Carrera 5 Sur No. 48B-56 del C.S.J., en contra del Señores MIGUEL ARNULFO JIMENEZ MARTINEZ, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 78.033.634, la señora MARCELAN STEPHANIE FERNANDEZ VILLAFANE, con la Cédula de Ciudadanía No. 1.129.534.731., se ha decretado la inscripción de la demanda en el bien inmueble en el folio de matrícula inmobiliaria número 040-407698, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 590 del código General del Proceso.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota sobre el particular y comunicar a este Despacho dando el número de la Radicación **08001-31-53-005- 2021-00232-00.-**

Atentamente,

JULIETH DE JESUS ROVIRA PAREJO
SECRETARIA

APN/ebf.
RAD.No.2021-00232-00